



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D. C., 08 de Abril de 2019
SDM-SC-74241

Señor (a)
AMANDA VALENZUELA CEBALLOS
CALLE 3 N # 8 – 15
BARRIO MODELO
POPAYAN - CAUCA

REF: SOM-75854

Señora **AMANDA**:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos informarle que una vez verificado en nuestra base de datos SICON PLUS, reporta estos comparendos a cargo de la CC 34534845.

com_numero	DOCTO...	per...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001900000003242095	I	34534845	AMANDA VALENZUELA	02/23/2019	MJS582	VIGENTE

Revisada la titularidad del vehículo de la placa MJS582, se encuentra que usted figura como titular del mismo.

Información propietario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	34534845	AMANDA VALENZUELA CEBALLOS	PROPIO	28/10/2012	

Por ello debe estarse a lo dispuesto en la Ley 1843/17 art. 8 "Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

lo se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de s legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del rendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del lo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se e un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario nículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de icción por aviso de la orden de comparendo.

ez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la ión con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de rendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito

472
Servicio Público
Nº 200 0000000
Nº 200 0000000
Nº 200 0000000
Nº 200 0000000

REMITENTE
Honorable Rector Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 25

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11181000
Envío: RA11325581000

DESTINATARIO
Honorable Rector Social
AMANDA VALENZUELA CEBALLOS

Dirección: Calle 3 N° 8 - 15
Ciudad: POPAYAN, CAUCA
Departamento: CAUCA
Código Postal: 190003282
Fecha Pre-Admisión:
2019-04-08 15:05:58

Si desea más información
visite: www.alcaldia.gov.co
o llame al: 01 200 0000000

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4372

Motivos de Convulsión

Desconocido

Recurso

Cofundado

Faltas de

Fuente Mayor

No Esiste Motivo

No Recusado

No Conculado

Acordado Conculado

Fecha: 03 ABR 2019

Nombre del conductor: EDWIN SANTIAGO

Centro de Destino: 1061709051

Observaciones: la calle 3# 8-07 PASA A 5-23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados
última dirección registrada por el propietario del vehículo
insito, para el inicio del proceso contravencional, en los

terminos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1º. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa...

Por último se le indica que mientras usted no haga el traspaso o deje de registrar los vehículos a su nombre conforme al artículo 47 del CNT.

ARTÍCULO 47. #24TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad que la hubiere ordenada, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2003

Los comparendos estarán a su nombre, debiendo atenderse al procedimiento consagrado en el artículo 136 modificado por el 24 del CNT.

Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpada acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; a
 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; a
 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
- Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste declare las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.
- Si el contraventor no compareciera sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.
- En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10045

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-75854/ AMANDA VALENZUELA CEBALLOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-74241 d el 08 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-75854.

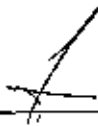
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito